

MCPB



**FORMULA CARGOS QUE INDICA A ANTOFAGASTA
TERMINAL INTERNACIONAL S.A.**

RES. EX. N° 1/ ROL F-068-2014

Santiago,

01 DIC 2014

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristian Franz Thorud en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución de Calificación Ambiental N° 131, de 2003, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, que califica ambientalmente favorable el proyecto "Terminal de Embarque de Graneles Minerales - Puerto Antofagasta, II Región"; en la Resolución de Calificación Ambiental N° 12, de 2006, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, que califica ambientalmente favorable el proyecto "Sistema de Acopio de Concentrados - Puerto Antofagasta. Acopio de Concentrados en Puerto de Antofagasta"; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que la empresa Antofagasta Terminal Internacional S.A. (en adelante ATI S.A., o la empresa) dispone de la Resolución de Calificación Ambiental N° 131, de 2003, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, que califica ambientalmente favorable el proyecto "Terminal de Embarque de Graneles Minerales - Puerto Antofagasta, II Región" (en adelante, RCA N° 131/2003), y de la Resolución de Calificación Ambiental N° 12, de 2006, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, que califica ambientalmente favorable el proyecto "Sistema de Acopio de Concentrados - Puerto Antofagasta. Acopio de Concentrados en Puerto de Antofagasta" (en adelante, RCA N° 12/2006), entre otras.

2. Que el proyecto aprobado por la RCA N° 131/2003 se ubica en el extremo poniente del Sitio 5 del Frente de Atraque N° 2 del Puerto de Antofagasta, y consiste en la construcción y operación de un terminal de embarque de graneles minerales. Por su parte, el proyecto aprobado por la RCA N° 12/2006, también se ubica en el Puerto de Antofagasta, específicamente, en las coordenadas Norte: 7383415.62 y Este: 356521.09, y

consiste en obras e infraestructuras destinadas a la recepción y acopio de concentrados minerales de cobre de dos tipos, atendiendo a su mineral de origen, el cual puede ser bornita o calporita. Debido a que la naturaleza de estos proyectos pudieren generar un impacto ambiental, por las emisiones de material particulado asociadas a sus fases de operación, las RCA antedichas incluyen diversos considerandos relacionados con medidas tales como encapsulado de correas transportadoras y traspasos, sistema de carguío en el barco protegido contra arrastre eólico, sistema de almacenamiento temporal de los graneles basado en galpones con presión negativa, y aspirado de camiones.

3. Que con fecha 2 de abril de 2014, mediante C.P. Anto. Ordinario N° 12600/22, el capitán de Puerto de Antofagasta informó a la Jefa Regional de la Macro Zona Norte de la SMA, los resultados de la visita de inspección efectuada con fecha 26 de marzo de 2014, por parte de la Capitanía de Puerto de Antofagasta, al Terminal de Embarque de Graneles Minerales del Puerto de Antofagasta.

4. Que mediante ORD. MZN N° 270, de fecha 9 de abril de 2014, la Macro Zona Centro de la SMA, solicitó a la SEREMI de Salud de Antofagasta, a la Gobernación Marítima de Antofagasta, y a la Capitanía de Puerto de Antofagasta, que realice actividades de fiscalización ambiental sobre las RCA N° 131/2003 y RCA N° 12/2006, entre otras, e invita a una reunión de coordinación de dichas actividades. Fundamenta su solicitud en la Resolución Exenta N°4, de 3 de enero de 2014, que fija el Programa y Subprogramas Sectoriales de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2014.

5. Que con fecha 29 de abril de 2014, a las 10:00 horas, la SMA, en conjunto con la SEREMI de Salud de Antofagasta, de la Capitanía de Puerto de Antofagasta, y de la Gobernación Marítima de Antofagasta, llevaron a cabo una actividad de inspección ambiental en el Puerto de Antofagasta, específicamente, en las dependencias de ATI S.A. La inspección efectuada consistió en una actividad de fiscalización al proyecto "Terminal de Embarque de Graneles Minerales - Puerto Antofagasta, II Región", aprobado mediante la RCA N° 131/2003.

6. Que las referidas actividades constan en el Acta de Inspección Ambiental, de fecha 29 de abril de 2014.

7. Que a partir del Acta de Inspección Ambiental señalada en el párrafo 6 del presente acto, la División de Fiscalización de la SMA elaboró el "Informe de Fiscalización Ambiental Terminal de Embarque de Graneles Minerales. Puerto de Antofagasta II Región", asociado al expediente DFZ-2014-180-II-RCA-IA. Dicho informe consigna una serie de no conformidades a lo establecido en la RCA N° 131/2003.

8. Que mediante memorándum MZN N° 87/2014, de fecha 3 de julio de 2014, de la Macro Zona Norte de la SMA, se derivó el Informe de Fiscalización Ambiental asociado al expediente DFZ-2014-180-II-RCA-IA, a la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia.

9. Que, con fecha 23 de octubre de 2014, la SMA llevó a cabo una actividad de inspección ambiental en las dependencias de ATI S.A., Puerto de Antofagasta. La inspección efectuada consistió en una actividad de fiscalización al proyecto aprobado mediante la RCA N° 131/2003, y al proyecto "Recepción, Acopio y Embarque de Concentrados de Cobre", aprobado mediante la Resolución de Calificación Ambiental N° 177, de 2012, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta (en adelante, RCA N° 177/2012), el cual actualmente se encuentra en etapa de construcción.

10. Que las referidas actividades constan en el Acta de Inspección Ambiental, de fecha 23 de octubre de 2014.

11. Que, con fecha 29 de octubre de 2014, la SMA llevó a cabo una nueva actividad de inspección ambiental en las dependencias de ATI S.A., Puerto de Antofagasta. La inspección efectuada consistió en una actividad de fiscalización al proyecto aprobado mediante la RCA N° 12/2006.

12. Que las referidas actividades constan en el Acta de Inspección Ambiental, de fecha 29 de octubre de 2014.

13. Que, con fecha 5 de noviembre de 2014, ATI S.A. presentó un escrito ante la SMA, adjuntando una serie de antecedentes solicitados en inspección ambiental de fecha 23 de octubre de 2014.

14. Que, a partir de las actividades de fiscalización de fechas 20 de agosto de 2014, 4 de septiembre de 2014, 23 de octubre de 2014, y 29 de octubre de 2014, y de las Actas de Inspección Ambiental señaladas en los párrafos 10 y 12 del presente acto, la División de Fiscalización de la SMA, elaboró el "Informe de Fiscalización Ambiental. Puerto de Antofagasta", asociado al expediente DFZ-2014-2341-II-RCA-IA. Dicho informe consigna una serie de no conformidades a lo establecido en la RCA N° 131/2003, y en la RCA N° 12/2006.

15. Que mediante memorándum N° 586/2014, de fecha 14 de noviembre de 2014, de la División de Fiscalización de la SMA, se derivó el Informe de Fiscalización Ambiental asociado al expediente DFZ-2014-2341-II-RCA-IA, a la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia.

16. Que mediante Memorándum N° 389, de fecha 26 de noviembre de 2014, de la División de Sanción y Cumplimiento, se procedió a designar a don Jorge Alviña Aguayo como Fiscal Instructor Titular del presente procedimiento administrativo sancionatorio, y a doña Pamela Torres Bustamante como Fiscal Instructora Suplente.

SE RESUELVE

I.- FORMULAR CARGOS en contra de Antofagasta Terminal Internacional S.A., Rol Único Tributario N° 99.511.240-k, representada por don Gastón Bastías Román, por los hechos que a continuación se indican:

Hechos que se estiman constitutivos de infracción	N° de cargo	Condiciones, normas y medidas eventualmente infringidas
<p>Presencia de aberturas en varias partes de la correa transportadora de materiales CT2, lo que ocasiona fuga de material particulado en el traspaso de dicha correas</p>	<p>A.1</p>	<p>RCA N° 131/2003 Considerando 2: "[...] encapsulados de correas transportadoras y traspasos [...]" " Considerando 6 párrafo 3: "De la bodega saldrá un sistema de correas transportadoras encapsuladas que estarán dispuestas sobre la losa [...]" Considerando 6 párrafo 4: "[...] Básicamente estos traspasos corresponden a un buzón de transferencia cerrado, y con un sistema de captura de polvo consistente en una manga de tela que permite disipar el aire hacia el exterior." Considerando 9, Tabla N° 2: "Respecto a la emisión de polvo fugitivo, el proyecto está concebido para controlar este aspecto, contemplándose presurizar negativamente la bodega, cubrir las correas transportadoras y traspasos [...]"</p>
<p>El interior del galpón de concentrados no se encuentra sellado herméticamente, producto de la existencia de orificios en techos y paredes del galpón, así como la inexistencia de cortina de PVC a la entrada de éste</p>	<p>A.2</p>	<p>RCA N° 131/2003 Considerando 6.4.1., párrafo 4: "El edificio se ha diseñado de modo de mantener en su interior el polvo levantado en las operaciones interiores por lo que las medidas contempladas, como presurización negativa y protección del personal, permiten afirmar que no existirán efectos ambientales". Considerando 6.4.7.: Control de Material Particulado Fuera del Galpón: "[...] De acuerdo a la definición contenida en la requisición de compra del edificio, que será adquirido como paquete completo, éste será totalmente sellado, herméticamente [...]" "[...] El diseño del sistema de extracción de aire con polvo del interior del edificio, considera las aberturas presentes en la cubierta del edificio, así como las correspondientes a portones de acceso. Para el cálculo de los volúmenes de aire a extraer, para mantener siempre la presión negativa al interior del edificio, se considera como caso más desfavorable que ambos portones de acceso estén permanentemente abiertos. La condición de operación normal es con un solo portón abierto" "[...] La única entrada de aire al edificio (totalmente sellado), es precisamente la entrada y salida de equipos. Esta entrada estará permanentemente bloqueada por cortinas plásticas (tiras de</p>

Hechos que se estiman constitutivos de infracción	N° de cargo	Condiciones, normas y medidas eventualmente infringidas
<p>Los vehículos de transporte de carga, en lugar de ser aspirados, son lavados en el exterior de los galpones, en un lugar que no se encuentra descrito en la RCA correspondiente.</p>	<p>A.3</p>	<p>PVC), que ocupan todo el vano y son traslapadas en 25% de su ancho, cada una de 400 mm por 4 mm de espesor [...]"</p> <p>RCA N° 131/2003 Considerando 6 párrafo 5: "Los camiones, antes de ser despachados de la bodega, serán aspirados, para efecto de control de emisión fugitiva de polvo residual".</p> <p>Considerando 6.4.1. párrafo 3: "Una vez que ha descargado su contenido, el camión se dirigirá al área de aspirado, que se encuentra integrada en la bodega y es un lugar confinado.</p> <p>Considerando 6.4.2: "Limpieza y despacho del camión: en el área de aspirado se aspirará el interior de la tolva del camión, su exterior y las ruedas, y todas aquellas áreas donde pudiera haberse adherido concentrado. El sistema de aspiración señalado contendrá un filtro de mangas, que permitirá recolectar el concentrado aspirado, para posteriormente depositarlo en las pilas [...]"</p> <p>RCA N° 12/2006 Considerando 3.4.4.: "Montaje de Sistema de Aspiración - Limpieza de camiones. Consiste en un equipo de aspiración estacionario localizado a la salida del galpón, cuyo objetivo es aspirar remanentes de concentrado en las ruedas, mediante una red y conexiones para mangueras de aspirado. El polvo aspirado se almacena en maxisacos dispuestos en el lugar. Posteriormente se devuelve este material al acopio. Adicionalmente, se cuenta con un equipo de aspirado móvil para las eventuales limpiezas a realizar en el resto del galpón."</p> <p>Considerando 3.6.1.: "Limpieza y Despacho del Camión. El camión se dirigirá hacia la zona de aspirado dentro del galpón, donde se limpiará en seco sus ruedas y su parte posterior, para ser después despachado. El sistema de aspiración señalado contendrá un filtro de mangas, que permitirá recolectar el concentrado aspirado, para posteriormente depositarlo en las pilas. Terminado el proceso de aspirado, el camión se retirará del galpón. El polvo aspirado será enviado a las pilas de concentrado, por lo que no habrá residuos asociados a esta actividad."</p>

Hechos que se estiman constitutivos de infracción	N° de cargo	Condiciones, normas y medidas eventualmente infringidas
		<p>Considerando 3.7.:</p> <p>“Manejo de efluentes, emisiones y desechos.</p> <p>Emisión de polvo y gases: Se contempla galpón hermético, funcionamiento con presión negativa, sistema colector de polvo con filtros de manga, entre otros.</p> <p>Se incluye en el extremo oriente de la nave un sistema de limpieza fijo por vacío, para los camiones. El polvo recuperado será devuelto al sistema. Las mangueras de aspiración, fijas, estarán colgadas junto y sobre la tolva del camión. Como complemento a lo señalado se plantea un sistema de humectación de las pilas, para evitar la auto combustión del concentrado de cobre [...]”</p>
El desencarpado de los camiones con concentrado no se realiza al interior del galpón TEGM.	A.4	<p>RCA N° 131/2003</p> <p>Considerando 6.4.1., párrafo 2:</p> <p>“Una vez que se dé autorización al camión para ingresar al área de recepción, éste se ubicará en el interior de la bodega y se le quitará la lona que cubre la carga y volteará en piso, formando una pila, con el sistema propio del camión”</p>
El titular no ha cumplido con su obligación de realizar mediciones de eficiencia del sistema de filtros dos veces al año.	A.5	<p>RCA N° 12/2006</p> <p>Considerando 3.8.:</p> <p>“Que el titular deberá realizar dos veces al año, mediciones de eficiencia del sistema de filtros, mediante isocinetismo y durante la operación normal del lugar de almacenamiento, las que deben estar disponibles en el sitio de emplazamiento del proyecto. ”</p>

II.- DETERMÍNASE las siguientes disposiciones infringidas y su clasificación. La totalidad de los cargos formulados, señalados en la tabla, constituyen infracción a lo dispuesto en el artículo 35 letra a) de la LO-SMA, esto es, incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental.

Respecto a la clasificación de las infracciones, los cargos formulados en los numerales A.1, A.2, A.3 y A.4 serán clasificados como graves, en virtud del **numeral 2, letra e) del artículo 36 de la LO-SMA**, que prescribe que son infracciones graves, los hechos actos u omisiones que contravengan las disposiciones pertinentes y que incumplan gravemente las medidas para eliminar o minimizar los efectos adversos de un proyecto o actividad, de acuerdo a lo previsto en la respectiva Resolución de Calificación Ambiental.

Por su parte, los cargos formulados en el numeral A.5 será clasificado como leve, en virtud del **numeral 3 del artículo 36 de la LO-SMA**, que prescribe que son infracciones leves, los hechos, actos u omisiones que contravengan cualquier precepto o medida obligatorios y que no constituyan infracción gravísima o grave.

Así las cosas, respecto de las infracciones graves, la **letra b) del artículo 39 de la LO-SMA**, dispone que éstas podrán ser objeto de revocación de la resolución de calificación ambiental, clausura, o multa de hasta cinco mil unidades tributarias anuales. Por su parte, las infracciones leves, de conformidad lo dispone la **letra c) del artículo 39 de la LO-SMA**, podrán ser objeto de amonestación por escrito o multa de una hasta mil unidades tributarias anuales.

Sin perjuicio de lo anterior, la clasificación de las infracciones antes mencionadas, podrá ser confirmada o modificada en la propuesta de dictamen, conforme a los antecedentes que consten en el presente expediente, según lo dispuesto en el artículo 53 de la LO-SMA.

Por último, el inciso segundo del artículo 53 de la LO-SMA señala que el dictamen emitido por el Fiscal Instructor propondrá la absolución o sanción que a su juicio corresponda aplicar. Lo anterior, en base a los antecedentes del procedimiento, al rango establecido en el artículo 39 antes citado y al artículo 40 de la LO-SMA, que dispone las circunstancias que deben considerarse para la determinación de las sanciones específicas que se estime aplicar, conforme a los antecedentes y hechos particulares de cada caso.

III.- INDÍCASE los siguientes plazos y reglas respecto de las notificaciones. De conformidad con lo dispuesto en el inciso primero de los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, el presunto infractor tendrá un plazo de 10 días para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días para formular sus descargos respectivamente, ambos plazos contados desde la notificación del presente acto administrativo.

Las notificaciones de las actuaciones del presente procedimiento administrativo sancionador se harán por carta certificada en el domicilio registrado por el presunto infractor en la Superintendencia del Medio Ambiente, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 49 y 62 de la LO-SMA, y en el inciso primero del artículo 46 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior, esta Superintendencia podrá notificar, cuando lo estime pertinente, en las formas señaladas en los incisos tercero y cuarto del aludido artículo 46 de la antedicha Ley N° 19.880.

IV.- TÉNGASE PRESENTE que, en el caso de que presente un programa de cumplimiento, el plazo para la formulación de los descargos quedará suspendido hasta que se resuelva la aprobación o rechazo del mismo.

V.- TÉNGASE PRESENTE el deber de asistencia al regulado. De conformidad a lo dispuesto a la letra u) del artículo 3° de la LO-SMA y en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que Aprueba Reglamento sobre Programa de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, hacemos presente al presunto infractor que esta Superintendencia puede proporcionar asistencia a los sujetos regulados sobre los requisitos y criterios para la presentación de un programa de

cumplimiento. Para lo anterior, deberá enviar un correo electrónico a: [REDACTED]

Asimismo, como una manera de asistir al regulado, la División de Sanción y Cumplimiento definió la estructura metodológica que debiera contener un programa de cumplimiento, especialmente, con relación al plan de acciones y metas y su respectivo plan de seguimiento, para lo cual se desarrolló una guía metodológica que se encuentra disponible en el siguiente sitio web: <http://www.sma.gob.cl/index.php/quienes-somos/que-hacemos/sanciones>.

VI.- TÉNGANSE POR INCORPORADOS al expediente sancionatorio los actos señalados. Por este acto se incorpora al presente procedimiento administrativo sancionatorio los antecedentes a que se hace alusión en la presente formulación de cargos, los que se encuentran disponibles en el siguiente sitio web <http://snifa.sma.gob.cl/RegistroPublico/ProcesoSancion> o en el vínculo SNIFA de la página web <http://www.sma.gob.cl/>.

VII.- NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Gastón Bastías Román, representante legal de Antofagasta Terminal Internacional S.A., domiciliado para estos efectos en Avenida Grecia, costado recinto portuario S/N.



Jorge Alviña Aguayo

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



C.C.:

- Capitanía de Puerto Antofagasta. Avenida Grecia, número 1946, Antofagasta.
- Gobernación Marítima de Antofagasta. Avenida Grecia, número 1946, Antofagasta.
- Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Antofagasta. Avenida Antonio Matta 1999, segundo piso, Antofagasta.
- Jefe Macro Zona Norte, Superintendencia del Medio Ambiente.



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 389/2014

DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA (S) DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : Designa fiscal instructor titular y suplente

FECHA : 26 de noviembre de 2014

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor.

Por otro lado, la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de esta Superintendencia, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que a la División de Sanción y Cumplimiento, le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario denominado instructor.

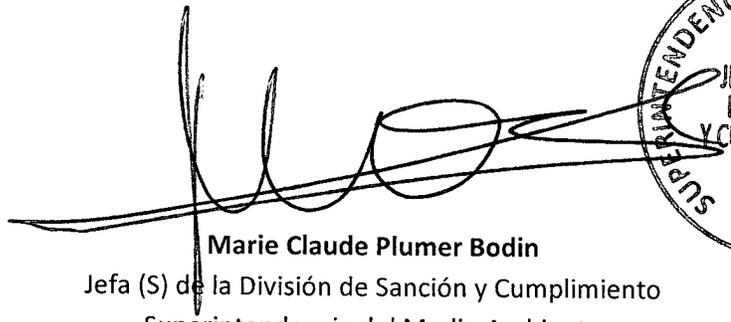
En este sentido, esta División ha recibido el memorándum MZN N° 87/2014, de fecha 3 de julio de 2014, de la Macro Zona Norte de la SMA, que remite el informe de fiscalización ambiental asociado al expediente DFZ-2014-180-II-RCA-IA. La referida fiscalización se realizó con el objeto de verificar el cumplimiento respecto del proyecto "Terminal de Embarque de Graneles Minerales - Puerto Antofagasta, II Región", aprobado mediante la RCA N° 131/2003.

Posteriormente, esta División ha recibido el memorándum N° 586/2014, de fecha 14 de noviembre de 2014, de la División de Fiscalización de la SMA, que remite el informe de fiscalización ambiental asociado al expediente DFZ-2014-2341-II-RCA-IA. Dicha fiscalización se realizó con el objeto de verificar el cumplimiento respecto de los proyectos "Terminal de Embarque de Graneles Minerales - Puerto Antofagasta, II Región" (RCA N° 131/2003); "Sistema de Acopio de Concentrados - Puerto Antofagasta. Acopio de Concentrados en Puerto de Antofagasta", (RCA N° 12/2006, modificada por la Res. Ex. N° 1334/2006); y "Recepción, Acopio y Embarque de Concentrados de Cobre" (RCA N° 177/2012).

En razón de lo señalado, se ha decidido designar Fiscal Instructor Titular a don Jorge Alviña Aguayo y, en caso de ausencia del referido funcionario, debidamente informada a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, se designa como Fiscal Instructora Suplente a doña Pamela Torres Bustamante.

El Fiscal Instructor deberá investigar los hechos referidos; y, asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias, si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

Sin otro particular, se despide atentamente.



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Distribución:

- Jorge Alviña Aguayo
- Pamela Torres Bustamante

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.

ANTOFAGASTA, **02 ABR. 2014**
DEL CAPITÁN DE PUERTO DE ANTOFAGASTA
A LA JEFA REGIONAL DE LA MACROZONA NORTE
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Informo a Ud., que el día 26 de Marzo del presente año, la Capitanía de Puerto de Antofagasta, realizó una inspección a la Resolución Exenta N° 0131/2003, del 02 de Septiembre del 2003, del proyecto "Terminal de Embarque de Graneles Minerales – Puerto Antofagasta, II Región", en dependencias del recinto portuario Antofagasta Terminal Internacional S.A., (23° 39' 11,6" S – 070° 24' 27" W).

La inspección realizada se centro en dos puntos principales:

- Verificar el correcto manejo, almacenamiento y embarque de graneles minerales (concentrado de cobre, concentrado de zinc y concentrado de plomo) que transfiere el puerto A.T.I., según Resolución Exenta N°0131/2003.
- Revisar los contenidos, procedimientos y autorizaciones, correspondientes al Plan de Contingencia con que debe contar el puerto para las sustancias sólidas que transfiere en sus dependencias.

De la inspección realizada, se deja constancia de los siguientes hechos:

- No se presentó copia ni resolución de autorización del Plan de Contingencia para el control de derrames de graneles sólidos, según el numeral 10.3 de la Resolución Exenta.
- No fue posible evidenciar el procedimiento de Alimentación Sistema de Correas Transportadoras 6.4.4., ni Carguío en Buque 6.4.5., debido a que el galpón sólo se encontraba operando en la etapa de almacenamiento de concentrado de cobre.

Galpón de Almacenamiento (22° 39' 11,6" S – 070° 24' 27" W)

- Se observa que los camiones antes de ser despachados de la bodega, no son aspirados, por lo que no se controla la emisión fugitiva de polvo residual. La función del sistema de aspirado, es reemplazado por dos personas que se acercan al camión y barren los restos de concentrado, de la tolva y de las ruedas con una escoba. (Ref: en el considerando N° 6 de la Resolución Exenta).
- Se observa que no existe la separación por tabique metálico dentro de la bodega. Según información entregada, los productos se almacenan de forma independiente, no encontrándose en ningún momento, dos productos a la vez al interior del galpón. (Ref: en el considerando N° 6 de la Resolución Exenta).
- Se observa que los camiones al hacer ingreso al galpón, ya se encuentran sin la lona que cubre la carga. Esta es retirada en un sector establecido fuera del galpón. (Ref: 6.4.1 "Recepción del Concentrado" de la Resolución Exenta).
- Se observa que el sistema de aspirado de residuos, no se encuentra operativo. Debido a lo anterior, los camiones hacen ingreso al galpón, voltean en el piso la carga, y finalmente fuera del galpón pasan por un sector de hidrolavado, quitando los residuos del material, en un recinto abierto, donde sólo se cuenta con un plástico tipo nylon que es el receptor del agua. (Ref: 6.4.2 "Limpieza y Despacho del Camión" de la Resolución Exenta).

- El personal que se encontraba trabajando en el interior del galpón contaba con equipo de protección personal, máscara y guantes. (Ref: 6.4.3. "Almacenamiento del Concentrado" de la Resolución Exenta).
- Se evidenció que la entrada no se encuentra bloqueada por cortinas plásticas (tiras pvc), las que deberían ocupar todo el vano. Estas se encuentran con un corte horizontal en el centro, y amarradas en ambos costados. (Ref: 6.4.7.B "Control de Material Particulado Fuera del Galpón" de la Resolución Exenta).
- El sistema de ventilación se encontraba funcionando al interior del galpón. (Ref: 6.4.7.C. de la Resolución Exenta).

Sistema de Correas Transportadoras (23°39'10" S – 070° 24' 28,1"O)

- Existe un conjunto de correas transportadoras encapsuladas, en desnivel, fijas y móviles. (Ref: 6.4.4. "Alimentación Sistema de Correas Transportadoras" de la Resolución Exenta).

De lo señalado precedentemente, se adjuntan fotografías y videos de la inspección, esta Autoridad Marítima informa a Ud., en cumplimiento a sus funciones para los echos que estime pertinentes.

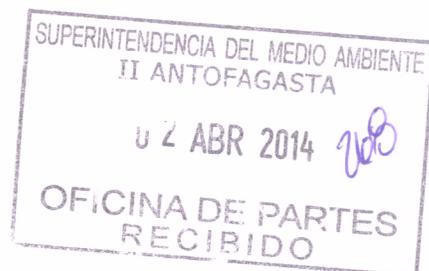
Saluda a Ud.,



HERMES VALDEBENITO JAMETT
CAPITÁN DE CORBETA LT.
CAPITÁN DE PUERTO DE ANTOFAGASTA

DISTRIBUCIÓN:

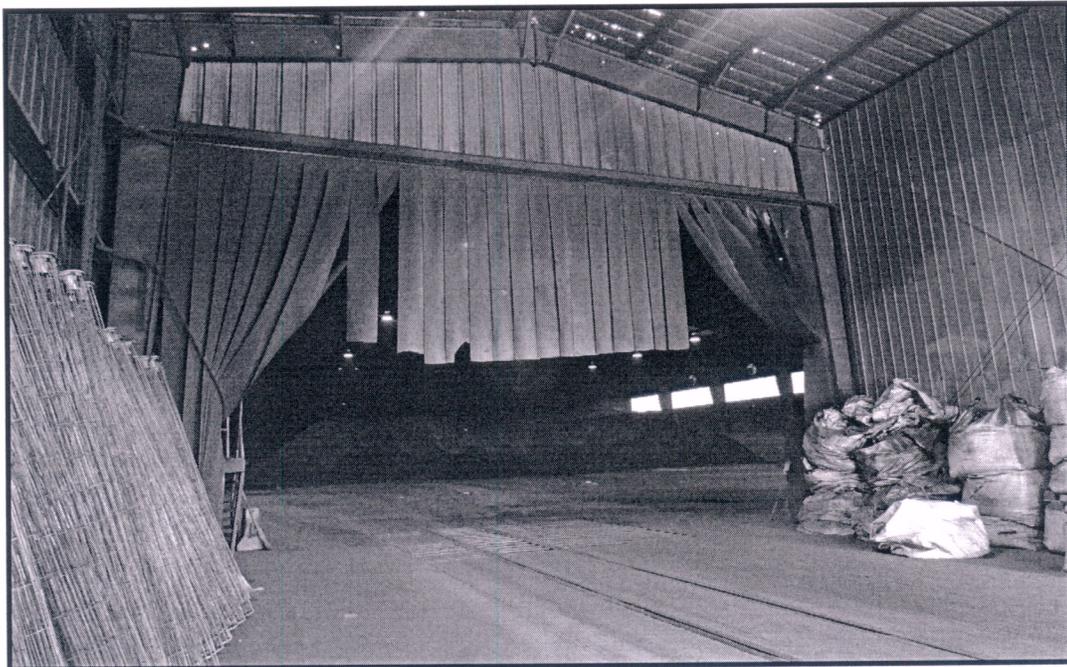
- 1.- SUPERINTENDENCIA MEDIO AMBIENTE REGIÓN DE ANTOFAGASTA. ✓
- 2.- MARITGOBANTO.
- 3.- C. P. ANTO.



ANEXO FOTOGRÁFICO



FOTOGRAFÍA N° 1
(Correas transportadoras móviles, encapsuladas y en desnivel).



FOTOGRAFÍA N° 2
(Cortina plástica de tiras de pvc, las que se encuentran con corte horizontal en el centro y amarradas en sus costados).



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

ORD. MZN N°: 270

ANT.: La Resolución Exenta N° 4 de fecha 3 de enero de 2014, que fija el Programa y Subprogramas Sectoriales de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2014.

MAT.: Encomienda actividades de fiscalización ambiental e invita a reunión de coordinación.

Antofagasta, 09 de abril de 2014

RESERVADO

DE: SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

De conformidad a las actividades de fiscalización ambiental encomendadas a su Servicio mediante la Resolución citada en el Antecedente, en el marco del Subprograma Sectorial de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2014, durante el mes de abril, solicito a Ud. realizar las actividades de fiscalización ambiental, sobre las siguientes Resoluciones de Calificación Ambiental:

N° de RCA	Año	Nombre del proyecto	Servicio Encargado
131	2003	Terminal De Embarque De Graneles Minerales	SMA
145	2004	Proyecto Mejoramiento Sitios 4 Y 5, Antofagasta Terminal Internacional S. A.	
12	2006	Sistema De Acopio De Concentrados - Puerto Antofagasta Acopio De Concentrados En Puerto De Antogasta	
303	2009	Refuerzo Sitio 6 Y Mejoramiento Y Extensión Sitio 7	

Adicionalmente, se invita a participar de una reunión de coordinación de las actividades de fiscalización, la cual se desarrollará en Washington 2369, Antofagasta, el día 14-04-2014 a las 10:00 horas, de acuerdo a lo señalado en la letra b) del Artículo décimo segundo de la Resolución Exenta N° 277/2013 que Dicta e instruye normas de carácter general sobre el procedimiento de fiscalización ambiental.

Sin otro particular, se despide atentamente,




MARÍA ISABEL REINOSO GRAU
Jefa Macrozona Norte
Superintendencia del Medio Ambiente

MRG

DISTRIBUCIÓN:

- SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD, Avda. Antonio Matta 1999, 2º piso, Antofagasta.
- GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ANTOFAGASTA, Av. Grecia 1946, Antofagasta
- CAPTANÍA DE PUERTO ANTOFAGASTA, Av. Grecia 1946, Antofagasta.

CC:

- DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN, SMA (Expediente N°: DFZ-2014-180-II-RCA-IA)
- OFICINA DE PARTES SMA MZN.



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

HOJA 1 de 10

ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

1. ANTECEDENTES

1.1 Fecha de Inspección: 29 de abril de 2014	1.2 Hora de inicio: 10:00	1.3 Hora de término: 13:00
1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: "Terminal de Embarque de Graneles Minerales- Puerto Antofagasta, II Región"	1.5 Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Operación	
1.6 Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada : Avenida Grecia S/N, Recinto Portuario		
1.7 Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Antofagasta Terminal Internacional S.A.		Domicilio: Avenida Grecia S/N, Recinto Portuario
RUT o RUN: 99.511.240-K	Teléfono: (56-55) 2432350	Correo electrónico: pdcortes@atiport.cl
1.8 Representante Legal de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Pablo Cortés		Domicilio: Avenida Grecia S/N, Recinto Portuario
RUN: 12.215.401-7	Teléfono: (56-55)2432350	Correo electrónico: pdcortes@atiport.cl
1.9 Encargado o Responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la Inspección: Pablo Cortés		Domicilio: Avenida Grecia S/N, Recinto Portuario
RUN: 12.215.401-7	Teléfono: (56-55)2432350	Correo electrónico: pdcortes@atiport.cl
1.10 Encargado o Responsable de la actividad fiscalizada participa en la Inspección Ambiental: (Marque con x según corresponda) SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (Marque con x según corresponda)

2.1 Programada: <input type="checkbox"/>	2.2 No programada: <input type="checkbox"/>	Motivo: Denuncia <input type="checkbox"/>	Oficio <input checked="" type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
--	---	---	--	-------------------------------



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

HOJA 2 de 10

3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

- 1) Manejo de sustancias peligrosas en el agua, aire y suelo.
- 2) Alteración significativa de sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

HOJA 3 de 10

4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA

RCA 131/2003 "Terminal de Embarque de Graneles Minerales- Puerto de Antofagasta, II Región"



5. OPOSICIÓN AL INGRESO

5.1 Existió Oposición al Ingreso: SI _____ NO <u>x</u> _____	En caso de existir oposición al ingreso por parte del fiscalizado, se debe describir las circunstancias o acontecimientos ocurridos que impiden la realización de la inspección ambiental:
5.2 Se solicitó auxilio de Fuerza Pública para el Ingreso a la Actividad Fiscalizada: SI _____ NO <u>x</u> _____ (Solo SMA)	En caso de requerirse auxilio de la fuerza pública y no poder contactarse con el Superintendente o el Fiscal de la SMA, mencionar los fundamentos de la decisión tomada por el funcionario de la SMA:

6. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

6.1 Actividades de Inspección realizadas (Marque con x según corresponda)

Inspección Ocular: <u>x</u> _____	Registro Fotográfico: <u>x</u> _____	Toma de Muestras: _____	Otras (especificar):
Mediciones: <u>x</u> _____	Representación Gráfica: _____	Encuestas o Entrevistas: <u>x</u> _____	

6.2 Existió Modificación del orden de Inspección Ambiental: **SI** _____ **NO** x _____

(En caso de ser afirmativo, se debe fundamentar la modificación en el numeral 7 del presente Acta)

6.3 Existió colaboración por parte de los fiscalizados: **SI** x _____ **NO** _____

(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta)

6.4 Existió trato respetuoso y deferente hacia los fiscalizadores: **SI** x _____ **NO** _____

(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta)

6.5 Entrega de antecedentes requeridos (puntos críticos, zonas de emergencia, distribución de las instalaciones (layout), estructura, procesos, etc.) y documentos solicitados: **SI** x _____ **NO** _____

(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta)



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

HOJA 5 de 10

7. OBSERVACIONES

Los documentos solicitados en el apartado 9, deberán ser remitidos a la oficina de la Macrozona Norte de la Superintendencia de Medio Ambiente, ubicada en calle Washington N°2369, Antofgasta, dentro del plazo de cinco días hábiles, contado desde la fecha de la inspección.



8. HECHOS CONSTATADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

Se inició la visita de inspección con una reunión, con la presencia del señor Pablo Cortés, Gerente de Operaciones, a quien se le explicaron los aspectos relevantes de la fiscalización y los sectores que se irían a visitar.

Se utilizaron los siguientes equipos:

- 1) Distanciómetro Leica Disto ^tm D5
- 2) Cámara fotográfica Sony, modelo DSC-HX50V
- 3) Cámara Filmadora Sony Model No. DCR-SX45
- 4) GPS, Garmin Modelo Etrex.

1) Sector de Correas Transportadoras coordenadas WGS 84 N 7383182 E356928.

Se concurrió al sitio 5 en donde estaba operando la correa CT 2, la cual transportaba el concentrado presente en el galpón, hacia el buque, que se encontraba en ese momento. Se consultó al señor Pablo Cortés los datos del buque Miss Simona, de origen Ecuatoriano, número de viaje 14, código IMO 9481946.

A la salida ESTE del Galpón, al inicio de la correa CT2, se observan tiras de PVC cubiertas con polvo fino de tono oscuro. Las cintas eran de irregulares dimensiones y tenían aberturas entre ellas.

Se observó, en los traspasos entre correa, la fuga de material particulado de color negro, sobre la cubierta en el punto de traspaso, del cual se extrajo una muestra. Además se detectó presencia de polvo café en el suelo, en el mismo sector de traspaso. También se observó material granuloso de color plomo en la base de la segunda correa móvil CT2.

Se detectaron dos forados en el encapsulado del primer tramo de la correa transportadora CT2.

Posteriormente, llegaron dos personas quienes comenzaron a barrer los residuos mencionados con escoba y depositándolos en una carretilla.

Se inspeccionó la correa CT3, la cual no estaba operativa, y está destinada al sitio 7, según lo indicado por Pablo Cortés. Esta correa se conecta con el Galpón por su costado Oeste. Se detectó un tramo de dicha correa, que no se encontraba cubierto, además se observaron tiras de PVC cubiertas con un material fino oscuro. Las cintas se encontraban sobrepuestas unas sobre otras, dejando aberturas entre ellas.

2) Sector de Almacenamiento de Concentrados. Coordenadas WGS85 N7383478 E356410

En el sector de almacenamiento de concentrados, se observó la presencia de una puerta de metal cerrada, a la entrada, la cual presentaba aberturas en los bordes laterales y en el borde inferior.

Se detectó la inexistencia de cortina de PVC, a la entrada del Galpón. Se consultó a Pablo Cortés, quien indicó que se había retirado la puerta antigua, y se había adquirido una nueva que aún no llega.

A la entrada del Galpón, en su parte inferior, se detectó la presencia de rejilla de metal cubierta con material particulado.

Al interior del Galpón se encontraba operando un cargador frontal, el cual se encontraba cargando concentrado de Zinc hacia el chute conectado a la correa CT2, según lo informado por el señor Pablo Cortés.

Se observaron orificios en sector de techos y paredes del Galpón.



Se observó la presencia de una escoba en el costado derecho desde la entrada del Galpón

Se observó la presencia de parches. Se consultó al señor Pablo Cortés, quien indicó que se tratan de sellos de espumas expansivos para cerrar todos los orificios de la bodega o galpón.

Al costado Norte del Galpón se constató la presencia de una aspiradora, la cual no estaba funcionando.

El señor Pablo Cortés, indicó que el sistema de presurizado cumple con mantenciones periódicas.

3) Sector de Limpieza de vehículos Coordenadas WGS85 N7383545 E356377

Se concurrió al sector de limpieza de vehículos, el cual consiste en una explanada de cemento ubicada en el área de mantención frente al sitio 6. La zona no se encuentra delimitada ni cuenta con señalética, no hay barreras ni fijas ni móviles. Según lo indicado por el señor Pablo Cortés, el lugar se habilita en el momento de requerirse lavado de camiones, para lo cual, se cubre la explanada con un plástico, y se hace un parapeto de aserrín, para absorber el agua que sale del lavado de camiones. Indicó que los residuos se introducen en tambores, y luego se retiran a través de SIDREP, y son retirados por empresa externa y destinados a la empresa Hidronor.

Al costado norte de la explanada, se observó la presencia de 5 tambores de 1,3 metros de diámetro aproximadamente, cuatro de ellos contenían una sustancia líquida la cual según, el señor Pablo Cortés, correspondía al residuo procedente del lavado de los camiones. Uno de los tambores, contenía una solución líquida de color rojo, desconocida por los encargados de la inspección.

Además, habían cuatro maxisacos, uno de ellos, contenía aserrín ya utilizado, y el resto contenían otros maxisacos usados agrupados.

También se detectó la presencia de aserrín en el suelo.

4) Sector de embarque Coordenadas WGS85 N 7384701 E 357110

Parte del equipo de fiscalización (Jorge Torres y María Isabel Reinoso) subió a la cubierta principal del buque que recibía el concentrado en el momento de la inspección. En el lugar se observó el embarque de concentrado, mediante una manga suspendida desde la correa CT2, y fija a unos 10 metros sobre la base de la bodega del buque que recibía el concentrado. Se corroboró que la bodega carecía de cubierta, en su parte superior.



9. ACTIVIDADES O DOCUMENTOS PENDIENTES

N°	Descripción
1	<i>Registro de mantención de equipos de presión negativa y aspiración, en formato digital</i>
2	<i>Registro de frecuencia de camiones en formato digital</i>
3	<i>Layout del proyecto, en formato digital</i>
4	<i>Registro de la declaración como generador, de los residuos generados en el proceso de lavado de camiones.(sistema SIDREP).</i>
5	Registro de la carga movilizada a granel, durante los últimos tres meses., en formato digital
6	<i>Registro de las empresas de camiones que han ingresado al recinto portuario con graneles sólidos, los últimos dos meses.</i>



10. FISCALIZADORES (comenzando el listado con el encargado de las actividades de Inspección Ambiental)

Nombre (Nombre, Apellidos)	Órgano	Firma
Marcela Seleme	SEREMI de Salud de Antofagasta	
Jorge Torres	SEREMI de Salud de Antofagasta	
Cesar Ceballos	Gobernación Marítima	
Constanza Frías	Gobernación Marítima	
Juan Carrillo	Capitanía de Puerto Antofagasta	
Manuel Cortés	SEREMI de Salud	
María Isabel Reinoso Grau	SMA	



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

HOJA 10 de 10

11. OTROS ASISTENTES (Complete todos los antecedentes)

Nombre (Nombre, Apellidos)	Organismo	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Pablo Cortés	ATI	pdcortes@atiport.cl	(56-55) 2432350	

12. RECEPCIÓN DEL ACTA

12.1 El Encargado o Responsable de la Actividad, Proyecto o Fuente Fiscalizada recibió copia del Acta:

SI NO

En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:

Ausencia del Encargado _____ Negación de Recepción _____

Constancia en caso de Negación (Detallar las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos):



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



MEMORANDUM MZN N° 87/2014

A: SRA. MARIE CLAUDE PLUMER
JEFA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO.

DE: MARÍA ISABEL REINOSO GRAU
JEFA MACROZONA NORTE.

MAT.: Remite informe de fiscalización ambiental asociado al expediente DFZ-2014-180-II-RCA-IA

Fecha: 03 de julio de 2014

Estimado

Junto con saludarlo, en el marco de la ejecución de las actividades de fiscalización ambiental a Puerto de Antofagasta (RCA N° 131/2003), se remite informe de Inspección Ambiental. Lo anterior para su revisión y fines pertinentes.

Saluda atentamente,



MARÍA ISABEL REINOSO
JEFA MACROZONA NORTE
SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE

Distribución:
División Fiscalización



ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

1. ANTECEDENTES

1.1 Fecha de Inspección: 23-10-2014		1.2 Hora de inicio: 09:30 hrs.	1.3 Hora de término: 14:00 hrs.
1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Puerto de Antofagasta		1.5 Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: RCA N° 131/2003: Operación RCA N° 177/2012: Construcción.	
1.6 Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada : Av. Grecia, Costado Recinto Portuario S/N.			
1.7 Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Antofagasta Terminal Internacional S.A.		Domicilio: Av. Grecia, Costado Recinto Portuario S/N.	
RUT o RUN: 99.511.240-K	Teléfono: (56) 552432350	Correo electrónico: gbastias@atiport.cl	
1.8 Representante Legal de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Gastón Bastías Román		Domicilio: Av. Grecia, Costado Recinto Portuario S/N.	
RUN: 7.616.830-K	Teléfono: (56) 552432350	Correo electrónico: gbastias@atiport.cl	
1.9 Encargado o Responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la Inspección: Cynthia Cortes Ledesma			
RUN: 15.015.944-k	Teléfono: 09-95350293	Correo electrónico: ccortes@atiport.cl	
1.10 Encargado o Responsable de la actividad fiscalizada participa en la Inspección Ambiental: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (Marque con x según corresponda)

2.1 Programada: _____	2.2 No programada: <input checked="" type="checkbox"/> Motivo: Denuncia <input checked="" type="checkbox"/> Oficio _____ Otro <input checked="" type="checkbox"/>
------------------------------	---



3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

RCA N° 131/2003.

Manejo de Emisiones atmosféricas.

Manejo de residuos.

RCA N° 177/2012

Estado de construcción de proyecto.

Manejo de Emisiones atmosféricas.

Manejo de Residuos sólidos.

4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA

Resolución de Calificación Ambiental N° 131/2003 "TERMINAL DE EMBARQUE DE GRANELES MINERALES".

Resolución de Calificación Ambiental N° 0177/2012 "RECEPCIÓN, ACOPIO Y EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE COBRE".

5. OPOSICIÓN AL INGRESO

**5.1 Existió Oposición
al Ingreso:**

SI NO

En caso de existir oposición al ingreso por parte del fiscalizado, se debe describir las circunstancias o acontecimientos ocurridos que impiden la realización de la inspección ambiental:

**5.2 Se solicitó auxilio
de Fuerza Pública
para el Ingreso a la
Actividad Fiscalizada:**

SI NO

(Solo SMA)

En caso de requerirse auxilio de la fuerza pública y no poder contactarse con el Superintendente o el Fiscal de la SMA, mencionar los fundamentos de la decisión tomada por el funcionario de la SMA:



6. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

6.1 Actividades de Inspección realizadas (Marque con x según corresponda)

Inspección Ocular: <u>X</u>	Registro Fotográfico: <u>X</u>	Toma de Muestras: _____	Otras (especificar): Georreferenciación.
Mediciones: _____	Representación Gráfica: _____	Encuestas o Entrevistas: _____	

6.2 Existió Modificación del orden de Inspección Ambiental: **SI** _____ **NO** X _____

(En caso de ser afirmativo, se debe fundamentar la modificación en el numeral 7 del presente Acta)

6.3 Existió colaboración por parte de los fiscalizados: **SI** X **NO** _____

(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta)

6.4 Existió trato respetuoso y deferente hacia los fiscalizadores: **SI** X **NO** _____

(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta)

6.5 Entrega de antecedentes requeridos (puntos críticos, zonas de emergencia, distribución de las instalaciones (layout), estructura, procesos, etc.) y documentos solicitados: **SI** _____ **NO** X _____

(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta)

7. OBSERVACIONES

Se entregó plazo de 5 días hábiles para presentar la información solicitada en el punto 9 de la presente acta.



8. HECHOS CONSTATADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

La actividad comenzó con la reunión de inicio, conforme al instructivo de fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, con la participación de Cynthia Cortes Ledesma, Jefa de Medio Ambiente de ATI.

En dicha reunión la Sra. Cortes informó que desde el martes 21-10-2014, aproximadamente desde las 22:40 hrs., se estaba recibiendo concentrado de cobre, transportado en camiones provenientes del proyecto "Sierra Gorda".

En la actividad de terreno se inspeccionaron los siguientes sectores, constatándose los siguientes hechos:

1) Sector de desencarpado.

Se constató que el desencarpado de los camiones que traían concentrado proveniente del proyecto "Sierra Gorda", se realiza en el exterior del galpón "TGM", en un sector denominado de desencarpe. En dicho sector además se toman muestras mediante testigo, por personal de la empresa "Alfred Knigt", para análisis químico y de humedad. De acuerdo a lo informado por el Sr. Jonathan Meza, inspector de la empresa "Alfred K-Night", el porcentaje de humedad con que vienen los concentrados es de entre un 9 a 12%.

Mediante georreferenciación geográfica con equipo PDA, se tomaron los puntos del sector desencarpado y portón de ingreso al galpón "TGM", para obtener posteriormente la distancia en gabinete.

De acuerdo a lo informado por el Sr. Pablo Cortes, Gerente de Operaciones, en el galpón se almacenará un stock de 6.000 Ton para comenzar con el embarque este viernes 24 o sábado 25. Además informó que cada camión posee aproximadamente una capacidad de carga de 28 Ton.

2) Galpón "TGM".

Una vez desencarpado el camión en el exterior, este ingresa al área de plataforma de descarga ubicada en el interior del galpón "TGM", cerrándose el portón de ingreso, el que es de tipo corredizo, formado de planchas metálicas y de policarbonato.

El camión se ubica sobre plataforma de descarga, descargando el concentrado sobre el piso, con un tiempo aproximado de descarga desde su ingreso a salida de 6 a 7 minutos. Durante este proceso, se constató que uno de los camiones venía con concentrado con mayor humedad, por lo que su carga no cayó por gravedad, siendo dirigido a zona exterior a sector denominado "rasqueteo".

Posteriormente el concentrado es transportado mediante cargador tipo frontal a zona de acopio.

El camión descargado se retira del galpón y se dirige inmediatamente a la zona de lavado, ubicada en el exterior del galpón "TGM". El concentrado que queda sobre la plataforma es barrido manualmente por dos operarios que cuentan con sus EPP respectivos.

Al interior del galpón no existe sector de aspirado ni maquinaria instalada para tal actividad, sino que como se indicó, la limpieza de los camiones se realiza en el exterior en la zona de lavado.

Durante la inspección no se realizaban operaciones de alimentación de correas. Se constató que sobre la correa CT1 existe instalado filtro de manga para control de emisiones.

Se constató la existencia de 4 equipos ventiladores de ingreso de aire, ubicados en la parte superior poniente del galpón, observándose a simple vista la operación de 2 de ellos, gracias al movimiento de cinta instalada que se movía por el ingreso de aire.

En la pared oriente del galpón, existen instalados 2 sistemas de extracción forzada de aire, con dos ingresos cada uno. De acuerdo a lo informado por la Sra. Cortes habían sido cambiados hace 1 semana, y existía carta de consulta pertinencia presentada al SEA por dicho cambio.

3) Sistema de filtros de aire.

Se constató la existencia y operación de dos sistemas de captación y filtrado de material particulado, proveniente del interior del galpón, ubicados al exterior de este, compuestos por 48 filtros de tipo "cartridge" cada uno, de acuerdo a lo informado por el Sr.



Cortes. Estos sistemas cuentan además con extractores centrífugos y tres buzones de descarga de polvo, hacia contenedores herméticos. Además cada cierto tiempo se escuchó ruidos semejantes a golpe de aire, que de acuerdo a lo indicado por el Sr. Cortes eran provocados por el sistema autolimpiante de los filtros.

El aire tratado por los filtros es emitido a la atmosfera mediante 2 chimeneas.

De acuerdo a lo indicado por la Sra. Cortes, el polvo extraído de los filtros y acumulado en los 6 contenedores, se retira aproximadamente una vez al año y se maneja como RESPEL.

4) Sector de lavado

Se constató la existencia de sector de lavado de los camiones que descargan concentrado, ubicado al exterior del galpón "TGM". Dicho sector cuenta con 1 loza de hormigón, con pendiente hacia el centro, en el que existe canaleta colectora de las aguas de lavado, y paredes laterales de policarbonato.

El lavado de los camiones se realiza con hidrolavadora, con la que se lava el chasis, ruedas y exterior de la tolva, la que se encuentra encarpada.

Las aguas residuales colectadas en la canaleta central, pasan a sistema de tratamiento, compuesto por tres cámaras de sedimentación en serie. A las aguas acumuladas en la última cámara se le agrega floculante, y son tratadas mediante sistema de filtros, para ser acumuladas en estanque de PVC de color verde, de capacidad de 10.000 Lts. de acuerdo a lo informado por la Sra. Cortes, quien además indico que estas aguas eran reutilizadas en el proceso de lavado, con recarga de agua fresca en caso de ser necesario proveniente de la red pública.

Este nuevo sistema de lavado termino su habilitación hace aproximadamente 1 semana, de acuerdo a lo indicado por la Sra. Cortes, por lo que a la fecha no se han retirado lodos de las cámaras de decantación.

Adyacente al sector de lavado, se constató aspirado del piso con equipo de aspirado industrial.

5) Sector de rasqueteo de concentrado húmedo.

Se constató la existencia de sector, ubicado en el sitio 7 del puerto, en el que se realizaban actividades denominada "rasqueteo" manual del concentrado al interior de la tolva de los camiones, para soltarlo y poder descargarlo posteriormente al interior del galpón "TGM". Esta actividad es de carácter temporal de acuerdo a lo informado por el Sr. Cortes, y se realiza en aquellos camiones que producto de la humedad del concentrado, no permite su descarga por gravedad al interior del galpón.

El rasqueteo es realizado por una cuadrilla de 5 operarios, los que se ubican encima de container para acceder a la tolva del camión.

6) Sector nuevo recepción, acopio y embarque de concentrados de cobre (RCA 177/2012)

Durante la inspección de este sector, acompañó la actividad el Sr. Miguel Ángel Rojas, Gerente de Desarrollo y Gerente de Proyecto Sierra Gorda de ATI.

Se constató que los edificios de almacenamiento, de descarga de camiones y descarga de ferrocarril se encontraban en construcción, los que de acuerdo a lo informado por el Sr. Rojas tenían un porcentaje de avance de 60%, 80% y 60-70%, respectivamente. Además informó que la línea de desvío ferroviario tenía un porcentaje de avance de aproximadamente 50%.

Se constató además construido edificio denominado de "maniobra de trenes", que de acuerdo a lo informado por el Sr. Rojas permitirá el estacionamiento temporal de vagones vacíos.

Además se constató instalados los pilares de la nueva correa transportadora.

De acuerdo a lo informado por el Sr. Rojas, los trabajos se espera estén terminados en enero de 2015.



9. ACTIVIDADES O DOCUMENTOS PENDIENTES

N°	Descripción
RCA N° 131/2003.	
1	Ficha técnica del sistema de control de material particulado (equipo extractor centrifugo, filtros, etc) instalado en el Galpón de Almacenamiento de Gráneles.
2	Registros de mantención realizadas al equipo extractor centrifugo y los sistemas colectores de polvo, de enero 2013 a la fecha.
3	Registros que acrediten la cantidad de residuos generados producto del lavado de de tolvas y ruedas de los camiones, luego de la descarga de gráneles minerales, de enero 2013 a la fecha.
4	Registros que acrediten frecuencia de retiro y autorizaciones del transportista que realiza el transporte de residuos generados producto del lavado de de tolvas y ruedas de los camiones, luego de la descarga de gráneles minerales a su destino final.
5	Registros que acrediten autorizaciones del sitio de disposición final de residuos generados producto del lavado de de tolvas y ruedas de los camiones, luego de la descarga de gráneles minerales.
6	Registro de recambio de sistema colector de material particulado y carta de pertinencia presentada al SEA Antofagasta.
7	Registros de transporte y disposición final de residuos generados en el proceso de control de material particulado (residuos de filtros).
8	Registros de cantidad de camiones y toneladas de concentrado acumulados en el galpón "TGM", asociados al proyecto Sierra Gorda, desde el inicio al fin de esta semana (20 a 26 de octubre de 2014).
RCA N° 177/2012.	
9	Registros que acrediten humectación de los sitios de acopio de material de construcción.
10	Registros de transporte y disposición final de escombros generados producto de la construcción, incluyendo las respectivas autorizaciones de transportista y del botadero de escombros autorizado.
11	Registros de tramitación sectorial del PAS N° 93 del Decreto Supremo N° 95/01 MINSEGPRES.
12	Registros de tramitación sectorial del PAS N° 94 del Decreto Supremo N° 95/01 MINSEGPRES.
13	Registros de tramitación sectorial de las aprobaciones y autorizaciones respectivas de la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas, asociadas al artículo 19 del DFL MOP N° 850/97.
14	Planos "as built" de las obras asociadas al proyecto en formato CAD y pdf.



La información solicitada deberá ser presentada en un plazo de 5 días hábiles en las oficinas de la SMA ubicadas en Miraflores 178 piso 3, Santiago, en formato digital (Cd o DVD).

10. FISCALIZADORES (comenzando el listado con el encargado de las actividades de Inspección Ambiental)

Nombre (Nombre, Apellidos)	Organismo	Firma
Alberto Rojas S.	SMA	
Eduardo Ávila A.	SMA	

11. OTROS ASISTENTES (Complete los antecedentes)

Nombre (Nombre, Apellidos)	Organismo	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Cynthia Cortés J.	ATI	ccortes@atiport.cl	95350293	

12. RECEPCIÓN DEL ACTA

12.1 El Encargado o Responsable de la Actividad, Proyecto o Fuente Fiscalizada recepción copia del Acta: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo: Ausencia del Encargado _____ Negación de Recepción _____ Constancia en caso de Negación (Detallar las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos):
---	---



ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

1. ANTECEDENTES

1.1 Fecha de Inspección: 29-10-2014		1.2 Hora de inicio: 09:00 hrs.	1.3 Hora de término: 12:30 hrs.
1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Puerto de Antofagasta		1.5 Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: RCA N° 12/2006 (Resolución Exenta N° 1334/2006 Recurso Reclamación): Operación.	
1.6 Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada : Av. Grecia, Costado Recinto Portuario S/N.			
1.7 Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Antofagasta Terminal Internacional S.A.		Domicilio: Av. Grecia, Costado Recinto Portuario S/N.	
RUT o RUN: 99.511.240-K	Teléfono: (56) 552432350	Correo electrónico: gbastias@atiport.cl	
1.8 Representante Legal de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Gastón Bastías Román		Domicilio: Av. Grecia, Costado Recinto Portuario S/N.	
RUN: 7.616.830-K	Teléfono: (56) 552432350	Correo electrónico: gbastias@atiport.cl	
1.9 Encargado o Responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la Inspección: Cynthia Cortés Ledesma			
RUN: 15.015.944-k	Teléfono: 09-95350293	Correo electrónico: ccortes@atiport.cl	
1.10 Encargado o Responsable de la actividad fiscalizada participa en la Inspección Ambiental: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (Marque con x según corresponda)

2.1 Programada: _____ **2.2 No programada:** **Motivo:** Denuncia _____ Oficio _____ Otro



3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

RCA N° 12/2006 y Resolución Exenta N° 1334/2006 (Recurso Reclamación):

Manejo de Emisiones atmosféricas.

4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA

Resolución de Calificación Ambiental N° 12/2006 "Sistema de acopio de concentrados-Puerto de Antofagasta".

Resolución Exenta N° 1334/2006. Resuelve Recurso de Reclamación Proyecto "Sistema de acopio de concentrados-Puerto de Antofagasta".

5. OPOSICIÓN AL INGRESO

5.1 Existió Oposición al Ingreso:

SI _____ NO X _____

En caso de existir oposición al ingreso por parte del fiscalizado, se debe describir las circunstancias o acontecimientos ocurridos que impiden la realización de la inspección ambiental: -

5.2 Se solicitó auxilio de Fuerza Pública para el Ingreso a la Actividad Fiscalizada:

SI _____ NO X _____

(Solo SMA)

En caso de requerirse auxilio de la fuerza pública y no poder contactarse con el Superintendente o el Fiscal de la SMA, mencionar los fundamentos de la decisión tomada por el funcionario de la SMA: -

6. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

6.1 Actividades de Inspección realizadas (Marque con x según corresponda)

Inspección Ocular: <input checked="" type="checkbox"/>	Registro Fotográfico: <input checked="" type="checkbox"/>	Toma de Muestras: -	Otras (especificar): Georreferenciación.
Mediciones: -	Representación Gráfica: -	Encuestas o Entrevistas: -	

6.2 Existió Modificación del orden de Inspección Ambiental: SI _____ NO

(En caso de ser afirmativo, se debe fundamentar la modificación en el numeral 7 del presente Acta)

6.3 Existió colaboración por parte de los fiscalizados: SI NO _____

(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta)

6.4 Existió trato respetuoso y deferente hacia los fiscalizadores: SI NO _____

(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta)

6.5 Entrega de antecedentes requeridos (puntos críticos, zonas de emergencia, distribución de las instalaciones (layout), estructura, procesos, etc.) y documentos solicitados: SI _____ NO _____

(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta)

7. OBSERVACIONES

Se entregó plazo de 5 días hábiles para presentar la información solicitada en el punto 9 de la presente acta.



8. HECHOS CONSTATADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

La actividad comenzó con la reunión de inicio, con la participación de la Sra. Cynthia Cortés Ledesma, Jefa de Medio Ambiente de ATI, la cual indicó que la bodega denominada Sistema de Acopio de Concentrado SAC, es utilizada para almacenar concentrados minerales de cobre provenientes desde otros países, los cuales posteriormente son despachados a diversas empresas.

En la actividad de terreno se inspeccionaron los siguientes sectores, constatándose los siguientes hechos:

1) Bodega Sistema de Acopio de Concentrado SAC

Se procedió a obtener las coordenadas geográficas de los vértices de la bodega (coordenadas UTM, WGS 84), siendo las siguientes:

Vértice N°	Coord. N	Coord. E
1	7.383.395	356.547
2	7.383.417	356.485
3	7.383.451	356.499
4	7.383.412	356.567

Se constató que la bodega posee tres portones para el ingreso y salida de camiones y, además, dos puertas de entrada para el ingreso del personal.

Se verificó la existencia de sistema de control de material particulado al interior del galpón, consistente en ventiladores y extractores que conducen el polvo y gases generados hacia 2 colectores dotados de filtros. Los ventiladores son 4 y están ubicados en la parte superior oriente del galpón, los cuales no estaban operando al momento de la inspección, debido a que no había operación de carga o descarga de concentrados. Además, en la pared poniente del galpón, existen 2 sistemas de extracción forzada de aire, con dos ingresos cada uno.

Por otro lado, se verificó la existencia de 2 cámaras colectoras de aguas al exterior del galpón (coordenadas 7.383.403 N; 356.527 E y, 7.383.407 N; 356.497 E), las cuales según lo indicado por la Sra. Cortés, no se han utilizado debido a que no se ha requerido la humectación de los concentrados. No obstante se verificó la existencia de un sistema de humectación de la pila de concentrados ubicado al interior de la bodega, consistente en redes de agua interiores con bajadas de agua. Según lo indicado por la Sra. Cortés el piso posee una pendiente transversal de 0,5%, hacia ambos costados de la bodega.

Al interior de la bodega se verificó la existencia de un sistema de aspiradora fija de camiones y, además, un vehículo aspiradora móvil se encontraba aspirando material. Cabe señalar que la aspiradora fija posee un filtro de mangas.

Por otro lado, se constató que la bodega corresponde a un galpón metálico cerrado con cierros de zincalum.

Se verificó que los muros perimetrales interiores y el piso son de hormigón.

Al interior del galpón se observó una pila de concentrados al fondo de la bodega y un cargador frontal detenido.

Por otro lado, a la salida de la bodega no se constató la existencia de equipo de aspiración estacionario.

Finalmente, según lo indicado por la Sra. Cortés y por el Sr. Jose Luis Rebolledo, Superintendente de Operaciones, todos los camiones que salen desde la bodega son dirigidos a la zona de lavado utilizada por el galpón TGM.



2) Zona de encarpado (coordenadas 7.383.401 N; 356.567 E)

A un costado de la bodega SAC existe un sector destinado al encarpado de los camiones que salen desde la bodega.

En el sector existe una cuadrilla que encarpa los camiones ya cargados con concentrado y posteriormente se constató que pasa por el sector un vehículo de tipo aspiradora móvil.

Además, al costado de la zona de encarpado (en el sector con coordenadas 7.383.406 N; 356.570 E), se encontraba otra aspiradora móvil, que al momento de la inspección no se encontraba funcionando. La Sra. Cortés indicó que dicho equipo es utilizado en todo el terminal portuario, cuando es requerido.

3) Sistema de filtros de aire

Se constató que el sistema de filtros de aire es el mismo utilizado por el galpón TGM, el que consta de dos sistemas de captación y filtrado de material particulado proveniente del interior de la bodega, los cuales están ubicados al exterior de este.

El sistema está compuesto por 48 filtros de tipo "cartridge", cuentan con extractores centrífugos y tres buzones de descarga de polvo, hacia contenedores herméticos.

Cada cierto tiempo se escuchó ruidos semejantes a golpe de aire, que de acuerdo a lo indicado por la Sra. Cortés, eran provocados por el sistema autolimpiante de los filtros.

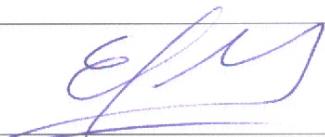
El aire tratado por los filtros es emitido a la atmosfera mediante 2 chimeneas.

9. ACTIVIDADES O DOCUMENTOS PENDIENTES

N°	Descripción
1	Copia del Plan de Contingencias del Terminal Portuario (capítulo que indique las medidas a adoptar para una manipulación segura de los concentrados).
2	Registros año 2013 y 2014, sobre mantención de los sistemas de aspiración, sistema de ventilación y equipos extractores.
3	Registro del cumplimiento del D.S. N° 594/1999 del MINSAL (según Resuelvo 3.5.1 de la R.E. N° 1334/2006).
4	Copia de comprobantes de remisión de antecedentes años 2013 y 2014 (según Sistema de Seguimiento de la SMA), sobre monitoreo de calidad del aire, en las estaciones de monitoreo Gobernación Marítima y Club de Yates.
5	Registro de las mediciones año 2013 y 2014, sobre eficiencia del sistema de filtros.

La información solicitada deberá ser presentada en un plazo de 5 días hábiles en las oficinas de la SMA ubicadas en Miraflores 178 piso 3, Santiago, en formato digital (Cd o DVD).

10. FISCALIZADORES (comenzando el listado con el encargado de las actividades de Inspección Ambiental)

Nombre (Nombre, Apellidos)	Organismo	Firma
Eduardo Ávila A.	SMA	

11. OTROS ASISTENTES (Complete los antecedentes)

Nombre (Nombre, Apellidos)	Organismo	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Cynthia Cortes Ledesma	Antofagasta Terminal Internacional S.A.	ccortes@atiport.cl	09-95350293	
Jose Luis Rebolledo	Antofagasta Terminal Internacional S.A.	jrebolledo@atiport.cl	55-2432359	



12. RECEPCIÓN DEL ACTA

12.1 El Encargado o Responsable de la Actividad, Proyecto o Fuente Fiscalizada recepcionó copia del Acta:

SI NO

En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:

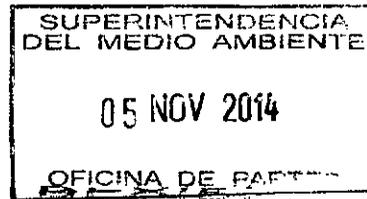
Ausencia del Encargado ___ - ___ Negación de Recepción ___ - ___

Constancia en caso de Negación (Detallar las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos):

C-ATI-GGE-SMA-170

Antofagasta, 04 de Noviembre de 2014

Señores:
Superintendencia de Medio Ambiente
Atn: Sr. Ruben Verdugo C.
Jefe División de Fiscalización (TP)
Presente.



Ref.: Remite antecedentes solicitados en Inspección Ambiental

De nuestra consideración:

Junto con saludar, se adjunta a la presente antecedentes solicitados por su entidad, en el marco de la Inspección Ambiental realizada con fecha 23 de Octubre del presente año, a las RCA N°131/2003, Proyecto Terminal de Embarque de Graneles Minerales, y a la RCA N° 177/2012, Proyecto Recepción, Acopio y Embarque de Concentrado de Cu. Los documentos que se reemiten son los siguientes:

RCA N°131/2003, Proyecto Terminal de Embarque de Graneles Minerales

1. Ficha Técnica Sistema Material Particulado-TEGM
2. Registro de Mantenimiento realizadas al equipo extractor -TEGM
3. Registros de generación de Residuos Líquidos, producto del lavado de camiones y/o equipos, y registro de declaración de estos residuos en SIDREP.
4. Resolución Transportista de Residuo Industrial Líquido.
5. Resolución Destino Final de Residuo Industrial Líquido.
6. Registro de recambio del sistema de control de material particulado del Proyecto Terminal de Embarque de Graneles Minerales.
7. Registro de transporte y disposición final de residuos generados en el proceso de control de material particulado: En este ítem se solicitó registro de transporte y disposición final del material contenido en el proceso de control de material particulado. No obstante se aclara que este producto se devuelve al sitio de almacenamiento, tal como lo indica la RCA N° 131/2003, Considerando N°9, Tabla N°2. Plan de manejo de Emisiones, Efluentes y Desechos de la Etapa de Operación que indica:

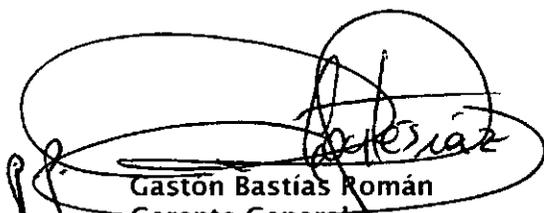
Respecto al concentrado que se recolecte en los sistemas de presurización negativa del edificio, en los sistemas de aspiración, en los colectores de los traspasos y en las actividades de mantenimiento de las instalaciones, éste será devuelto al sitio de almacenamiento.

8. Registro de cantidad de camiones y toneladas de concentrado acumulados en el galpón Terminal de Embarque de Graneles Minerales, asociados al cliente Sierra Gorda SCM. Periodo comprendido entre el 21-25 de Octubre del presente año.

RCA N°177/2012, Proyecto Recepción, Acopio y Embarque de Concentrados de Cu.

9. Registro que acrediten humectación de los sitios de acopio de material de construcción. En este punto se aclara que no se cuenta con registro de Humectación debido a que en ésta etapa del proyecto no se está realizando acopio de material de construcción. En su defecto se adjunta registro de recepción de material húmedo, el cual es vertido por los camiones directo a las excavaciones, además del registro de ingreso de camión aljibe con agua dulce utilizada para compactación de terreno.
10. Registro de transporte y disposición final de escombros generados producto de la construcción. Respecto a los escombros, según lo confirmado en terreno, el material extraído de las excavaciones se ha reutilizado, ya sea para protección del molo o nivelación de excavaciones, por lo que hasta el minuto no tenemos retiro a botadero.
11. Registro de tramitación sectorial del PAS N°93 del Decreto Supremo N°95/01 MINSEGPRES.
12. Registro de tramitación sectorial del PAS N°94 del Decreto Supremo N°95/01 MINSEGPRES.
13. Registro de Tramitación sectorial de las aprobaciones y autorizaciones respectivas de la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas, asociadas al artículo 19 del DFL MOP N° 850/97.
14. Planos "as built" de las obras asociadas al proyecto en formato CAD Y PDF.

Sin otro particular, saluda atentamente,


Gastón Bastías Román
Gerente General
Antofagasta Terminal Internacional

cc: Archivo



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

MEMORANDUM N° 586/2014

A: SRA. MARIE CLAUDE PLUMER
JEFA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

DE: RUBEN VERDUGO C.
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

MAT: Remite informe de fiscalización ambiental

Fecha: 14 de Noviembre del 2014

En el marco de la ejecución de las actividades de fiscalización ambiental del año 2014, se remite a usted, el informe de Fiscalización Ambiental asociado a la instalación 'PUERTO ANTOFAGASTA', expediente DFZ-2014-2341-II-RCA-IA.

Lo anterior para su revisión y fines pertinentes,

Saluda atentamente


RUBÉN VERDUGO C.
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN




ARS

CC:
1.- División de Fiscalización SMA (Expediente DFZ-2014-2341-II-RCA-IA)